



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

10100-

Doctor  
**GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.  
Carrera 8ª No. 10 – 65  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Advertencia fiscal por el inminente riesgo de afectación del patrimonio público distrital, en cuantía aproximada de **\$21.098.9 millones**, dada la no utilización de las instalaciones de la Sede B Puente Largo del Hospital Simón Bolívar III N.A. ESE, destinada a la prestación de servicios de salud de la población con discapacidad del Distrito Capital con la estructuración del Centro de Referencia Distrital en Rehabilitación y Atención del Adulto Mayor, no obstante la inversión efectuada por el Distrito Capital para la realización de las obras de adecuación y complementarias al reforzamiento estructural del inmueble de la Calle 104 No. 47 – 51, donde funcionaba la Clínica Fray Bartolomé de las Casas, en el que actualmente funciona la citada sede.

Respetado señor Alcalde Mayor:

La Contraloría de Bogotá D.C., en cumplimiento de las funciones encomendadas por la Constitución Política de Colombia y demás normas que reglamentan el ejercicio de la función pública de control fiscal,<sup>1</sup> considera oportuno advertir sobre los graves riesgos en que puede incurrir la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud y el Hospital Simón Bolívar III N. A. ESE, por la no utilización de la Sede B Puente Largo, la cual según el Convenio Interadministrativo 0907 del 10 de octubre de 2006, suscrito entre las precitadas entidades, está destinada al funcionamiento de un Centro de Referencia Distrital en Rehabilitación Funcional y Atención del Adulto Mayor, en las instalaciones de la entonces Clínica Fray Bartolomé de las Casas.

Este Organismo de Control encuentra necesario que el señor Alcalde Mayor tenga conocimiento de los señalados hechos dado que, aunado a la

<sup>1</sup> Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 1421 de 1993 y Acuerdo Distrital 361 de 2009, entre otras.



inversión efectuada para la realización de las obras de adecuación y complementarias al reforzamiento estructural del inmueble de la Calle 104 No. 47 – 51, a la fecha las instalaciones físicas de la Sede B Puente Largo del Hospital Simón Bolívar III N. A. ESE., sólo están siendo utilizadas en un 5%, con lo cual el Distrito Capital está dejando de percibir importantes ingresos por concepto de los servicios médicos hospitalarios que puede ofrecer con el 100% de su capacidad instalada, como seguidamente se va a demostrar, a lo cual se procede, no sin antes hacer referencia a los siguientes,

## I. ANTECEDENTES

La entonces Clínica Fray Bartolomé de las Casas, fue abierta al público en Julio de 1974, la cual era de propiedad de la extinta Caja de Previsión Social de Santafé de Bogotá D. C.

Con posterioridad a la promulgación y entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 y en atención a que la Caja de Previsión Social de Santafé de Bogotá D. C. entró en proceso de liquidación, la misma mediante Escritura Pública No. 3.152 del 28 de diciembre de 1999, entregó al Distrito Capital a título de dación en pago el lote de terreno de la Calle 104 No. 47 – 51, junto con la edificación allí levantada y en el que funcionaba la Clínica Fray Bartolomé de las Casas, la cual cerró sus puertas el 31 de Octubre de 1997, dejando de atender cerca de 43 mil afiliados.

Con fecha 19 de julio de 2006 el Fondo Financiero Distrital de Salud suscribió el Contrato de Comodato No. 0622 de 2006, con el Hospital Simón Bolívar III N. A. ESE, en virtud del cual el primero efectuó *la entrega material y física al segundo* "(...) **del inmueble donde funcionaba la Clínica Fray, junto con los bienes muebles, enseres, instrumental y equipos que la integran en el Estado en que se encuentran de acuerdo al inventario levantado, que en su calidad de comodatario, utilizará el inmueble y demás bienes dados en comodato para la prestación de servicios de salud de la población con discapacidad del Distrito Capital con la estructuración de un centro de referencia distrital en rehabilitación y atención del Adulto Mayor**". (Subrayado y negritas fuera del texto).

Posteriormente, con la expedición del Decreto Distrital 854 de 2009, se delegó en el Director del Fondo Financiero Distrital de Salud la administración del inmueble y los demás bienes muebles y equipos que constituyen la Clínica Fray Bartolomé de las Casas.

Ahora bien, mediante Escritura Pública 2019 del 12 de agosto de 2009, de la Notaría 73 del Círculo de Santafé de Bogotá, D. C., el Distrito Capital transfiere a título de cesión gratuita a favor del Hospital Simón Bolívar III N. A. ESE, el derecho de dominio y posesión que tenía sobre el inmueble de la Calle 104 No. 47 – 51/ Carrera 65 No. 103 – 66 en Bogotá D. C., donde funcionaba la Clínica Fray Bartolomé de las Casas.

## II. RAZONES QUE AMERITAN LA FORMULACIÓN DE LA ADVERTENCIA

Ciertamente, con posterioridad a la entrega material del inmueble donde funcionaba la extinta Clínica Fray Bartolomé de las Casas, el Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud y el Hospital Simón Bolívar III N. A. ESE, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 0907 del 10 de octubre de 2006, con el objeto de *"(...) Cooperar técnica y presupuestalmente de manera conjunta entre el FONDO y la ESE en la adecuación, adquisición de dotación y puesta en funcionamiento de un centro de referencia distrital en rehabilitación funcional y atención del adulto mayor, en las instalaciones de la Clínica Fray Bartolomé de las Casas"*, por valor de **\$6.033 millones**, incluidas las cinco (5) adiciones de que fue objeto el mismo.

Igualmente, con fecha 28 de agosto de 2009 las precitadas partes suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1099 de 2009, con el objeto de *"(...) Aunar esfuerzos para desarrollar y ejecutar las acciones necesarias para la adecuación del segundo y tercer piso del servicio de hospitalización de la Clínica Fray, consistente en la ejecución de obras de adecuación e interventoría, con el fin de dar respuesta al plan de contingencia de pandemia."*, por valor de **\$1.400 millones**.

Es así como en virtud de la suscripción de los precitados Convenios Interadministrativos, el Hospital Simón Bolívar III N. A., E. S. E., suscribió respectivamente los siguientes contratos:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CUADRO No. 1  
CONTRATOS SUSCRITOS CON OCASIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
NO. 0907 DE 2006

INGRESOS POR CONVENIO FFDS Y HOSPITAL SIMON BOLIVAR ESE III N.A		EGRESOS (CONTRATOS FIRMADOS POR EL HOSPITAL SIMON BOLIVAR ESE III N.A)	
VALOR (\$)		NUMERO DE CONTRATOS PARA INFRAESTRUCTURA	VALOR DEL CONTRATO (\$)
6.033		5	4.489.9
		NUMERO DE CONTRATOS PARA DOTACIÓN	
		8	913.7
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6.033</b>	<b>TOTAL RECURSOS INVERTIDOS</b>	<b>5.403</b>

(Cifras en millones de pesos)

Fuente: Hospital Simón Bolívar ESE III N.A.

CUADRO No. 2  
CONTRATOS SUSCRITOS CON OCASIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
No. 1099 DE 2008

(Cifras en millones de pesos)

INGRESOS POR CONVENIO		EGRESOS (CONTRATOS Y ORDENES DE SERVICIO)	
VALOR (\$)		NUMERO DE CONTRATOS PARA INFRAESTRUCTURA	VALOR DEL CONTRATO (\$)
1.400.0		5	1.234.9
		ÓRDENES DE SERVICIOS	
		10	165.1
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$1.400.0</b>	<b>TOTAL RECURSOS INVERTIDOS</b>	<b>1.400</b>

Fuente: Hospital Simón Bolívar ESE III N.A.

Ahora bien, con ocasión de la Visita Administrativa llevada a cabo los días 30 de Julio al 3 de Agosto de la presente anualidad, se detectaron las siguientes irregularidades que presentan las instalaciones de la Sede B- Puente Largo Hospital Simón Bolívar III N. A. ESE:

1. Conforme lo muestran los anteriores cuadros, el Hospital Simón Bolívar III N. A. ESE., con base en los precitados Convenios Interadministrativos, a la fecha ha invertido la suma de **\$7.433 millones<sup>2</sup>** en reforzamiento estructural, adecuaciones para poner en funcionamiento el 1º, 2º y 3º piso y la dotación para rehabilitación, como bicicletas, trotadoras, pesas,

<sup>2</sup> \$7.433 millones que fueron transferidos al Hospital Simón Bolívar III N. A. E. S. E. por el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud.



etc.; valor en el cual no están incluidos los **\$228.9 millones** que el mencionado hospital de sus propios recursos ha dispuesto para el efecto. No obstante lo anterior, este organismo de control fiscal detectó que las instalaciones del señalado centro hospitalario sólo están siendo utilizadas en un 5% del total de la capacidad instalada; porcentaje que corresponde al área del primer piso, en donde se prestan los servicios de rehabilitación, fisioterapia, consulta externa en psicología, psiquiatría, odontología y laboratorio de VIH.

2. Consecuencialmente, no están siendo utilizados los servicios de morgue, laboratorio clínico, rayos X, consulta externa, urgencias, cafetería, cocina, ocho salas de cirugía, como tampoco la capacidad instalada de 200 camas existentes en los pisos 2 y 3, unidad de cuidado intensivo, salas de partos, unidad de cuidado intensivo neonatal y la amplia zona administrativa y auditorio con que cuenta el aludido centro hospitalario.
3. También es objeto de cuestionamiento, el hecho relacionado con el desembolso de recursos que efectuó el Fondo Financiero Distrital de Salud, en cuantía de **\$33. 4 millones**, con ocasión del Contrato de Consultoría No. 499 de 2002, suscrito con el Consorcio Luis Fernando Correa G. – José Vicente Gil Moreno Arquitectos, en el que se pactó como objeto: *"(...) Elaborar el plan de Regularización y Manejo y el Reconocimiento de la edificación de la Clínica Fray Bartolomé de las Casas, ubicada en la Calle 104 No. 47 – 54"*; adopción del Plan de Regularización y Manejo que si bien tuvo lugar mediante la Resolución 0348 del 14 de Junio de 2005, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, también es cierto que no fueron ejecutadas la totalidad de las obras contempladas en el mismo.
4. La falta de mantenimiento y su no uso de todas las redes hidráulicas, eléctricas, las de oxígeno y de las calderas con que cuenta el Hospital Simón Bolívar III N. A. E S E. Sede B Puente Largo, han venido generando un serio deterioro a las mismas.
5. La no impermeabilización de cubiertas, ocasiona filtraciones, humedades y goteras que vienen afectando de manera grave las instalaciones, en especial el área de rehabilitación que es la única que está en funcionamiento y recientemente fue objeto de adecuación.



6. Así mismo, se constató que los costos fijos mensuales en que viene incurriendo el Hospital Simón Bolívar III N. A. ES E. Sede B Puente Largo, ascienden a la suma de **\$45.6 millones**, por los siguientes conceptos:

CUADRO 3  
COSTOS FIJOS PRIMER TRIMESTRE AÑO 2012

(Cifras en millones de pesos)

SERVICIOS PÚBLICOS	VALOR (\$)
Servicios Públicos	15.7
<b>ASEO Y VIGILANCIA</b>	
Aseo y Vigilancia	120.8
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>	<b>136.5</b>

Fuente: Hospital Simón Bolívar E. S. E.

Situaciones como las anteriormente señaladas, en las que esta Contraloría ha detectado la posibilidad real de que se continúe presentando menoscabo al patrimonio público distrital, conducen a hacer uso de la facultad de advertencia consagrada en el artículo 5º numeral 8º del Acuerdo Distrital 361 de 2009: ***"advertir a los sujetos de vigilancia y control sobre operaciones o procesos a ejecutar o en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer control posterior sobre los hechos así identificados."*** (Negrillas fuera de texto)

Facultad que permite dar a conocer a la Administración que la no puesta en funcionamiento de las instalaciones que fueron adecuadas y dotadas de la Sede B Puente Largo, Clínica de Rehabilitación del Hospital Simón Bolívar tienen un alto riesgo de continuar generando un daño patrimonial al Distrito Capital, todo con el fin que los responsables de la toma de decisiones puedan actuar con pleno conocimiento de las consecuencias que tendrán sus acciones u omisiones, así como tomar las medidas necesarias para impedir la creciente afectación al mismo.

De no ser así, estaríamos frente a la realización de obras inoficiosas, que no reportan ninguna utilidad pública ni social y aunque podría considerarse que en teoría "no se han perdido" los dineros correspondientes al reforzamiento estructural y a la adecuación de los pisos 1), 2) y parte del 3) y dotación del primer piso del Hospital Simón Bolívar III N. A. ESE, Sede B Puente Largo, destinada a la prestación de los servicios de salud de la población con



discapacidad del Distrito Capital con la estructuración de un Centro de Referencia Distrital en Rehabilitación y Atención del Adulto Mayor inicialmente planteado por la Administración, también resulta incontrovertible que estos dineros tampoco están generando ningún beneficio a la sociedad.

Por lo que en criterio de esta Contraloría, su no uso significa despilfarro de los recursos del erario distrital que se gastaron para adelantar las referidas obras en cuantía de **\$7.433 millones** para dotación del pretendido Centro de Rehabilitación que no está en el 100% de su funcionamiento.

Debemos tener presente que el daño patrimonial no consiste solamente *"en que se hayan perdido recursos"* sino que en los términos que lo precisa el artículo 3º de la Ley 80 de 1993<sup>3</sup>, los recursos públicos deben emplearse en conseguir los fines estatales, esto es, que las obras produzcan un beneficio social real, que los dineros no se despilfarren y no sean mal invertidos, como quiera que conforme lo señala el concepto<sup>4</sup>, ***"(...) Creemos que esta segunda posición es la que debe primar puesto que los recursos públicos, a diferencia de los privados, tienen exclusivamente un fin social: servir a la comunidad. Por lo tanto, de nada le sirve al Estado o a la comunidad tener invertidos recursos en obras que jamás serán aprovechadas o tendrán utilidad alguna."*** (Negritas fuera de texto).

Ahora bien, con la expedición de la Ley 610 de 2000, es cierto que a las Contralorías les corresponde determinar y derivar responsabilidad con ocasión del daño emergente y en virtud del lucro cesante, lo que implica que se debe proceder al análisis de los hechos ***"(...) para examinar si el Estado ha realizado desembolsos que de otra forma no habría tenido que hacer o ha dejado de percibir recursos que de otra forma hubiese percibido. En la medida en que se presente cualquiera de las dos situaciones podemos decir que se ha causado un daño patrimonial al Estado."***<sup>5</sup> (Negritas fuera de texto).

Como quedó anteriormente expuesto, en el caso que ocupa nuestra atención, el Distrito Capital no solamente ha desembolsado recursos públicos para atender la construcción de las obras tendientes al reforzamiento estructural y a las adecuaciones realizadas al Hospital Simón Bolívar III N. A. ESE., en la Sede B Puente Largo -, en cuantía de **\$5.889.9 millones**, sino que desde la fecha en que se concluyeron dichas obras, lo cual tuvo lugar el

<sup>3</sup> "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

<sup>4</sup> No. 0070 A del 5 de diciembre de 2000, emitido por la Contraloría General de la República.

<sup>5</sup> Expresado en el precitado concepto.



*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

10 de julio de 2010<sup>6</sup> al pasado 15 de julio, ha venido dejando de percibir los ingresos que le generaría poner en funcionamiento el 95% restante de las instalaciones físicas que aún no están siendo utilizadas en la prestación de los servicios proyectados a los usuarios, los que ascienden a **\$15.209 millones**, resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

**CUADRO No. 4**  
**CÁLCULO DE LOS RECURSOS DEJADOS DE PERCIBIR DURANTE EL LAPSO JULIO DE 2010 A JULIO DE 2012 POR EL NO USO DE LAS INSTALACIONES QUE FUERON ADECUADAS DESDE HACE DOS (2) AÑOS**

(Cifras en millones de pesos)

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR (\$)
*Capacidad Adecuada por el Hospital.	No. Camas	150	
Valor estancia mínimo día/persona	\$		0.138
**Número de días de inutilización de las instalaciones adecuadas.	Días	730	
<b>***TOTAL LUCRO CESANTE A JULIO DE 2012</b>			<b>15.209</b>

Fuente: Hospital Simón Bolívar ESE III N. A.

\*La capacidad instalada es de 200 camas y adecuadas 150 con recursos de hospital.

\*\*El cálculo de los días se contabilizó a partir de la última intervención de obra.

\*\*\*No. Camas adecuadas x total días inactivo x valor estancia día/persona.

Con fundamento en las razones anteriormente expresadas, respetando la plena autonomía que tiene la Administración a su cargo en la toma de decisiones y sin perjuicio de las acciones consolidadas que puedan derivarse del ejercicio de nuestra competencia, pongo en conocimiento los señalados hechos, con el ineludible propósito que la Administración a su cargo adopte medidas efectivas que garanticen la puesta en funcionamiento de las instalaciones de la Sede B Puente Largo del Hospital Simón Bolívar III N. A. ESE.

Lo anterior, como quiera que en su momento la contratación suscrita para la realización de las obras de adecuación y complementarias al reforzamiento estructural a que fue sometido el inmueble de la Calle 104 No. 47 – 51, donde actualmente funciona la mencionada sede, tuvo como justificación

<sup>6</sup> Fecha en la cual tuvo lugar la entrega material de las obras correspondientes a las adecuaciones de los pisos 2 y 3.





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

que el mismo sería destinado a la prestación de los servicios de salud de la población con discapacidad del Distrito Capital **con la estructuración del Centro de Referencia Distrital en Rehabilitación y Atención del Adulto Mayor**, en razón de lo cual es necesario que el señor Alcalde Mayor lidere las acciones que considere pertinente adelantar y de esta manera, se contrarresten los riesgos asociados al no cumplimiento de los fines de la contratación estatal suscrita para el efecto, a que hace referencia el artículo 3º del Estatuto de la Contratación de la Administración Pública, adoptado mediante la Ley 80 de 1993, con las modificaciones introducidas al mismo.

En el presente caso, encuentra necesario esta Contraloría hacer uso de la función de advertencia, en el entendido que el fin último del ejercicio de la función pública Constitucional de Control Fiscal lo constituye, coadyuvar al mejoramiento continuo de la Administración, en procura de la mejor calidad de vida de los habitantes de la ciudad, con mayor razón si se tiene en cuenta la grave crisis que ha venido presentando la Red Pública Distrital de Salud de la ciudad.

Respetuosamente solicito a su Despacho que las acciones a adoptar por la Administración Distrital, con respecto a los señalados hechos, sean puestas en conocimiento a esta Contraloría, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

Del señor Alcalde Mayor, con toda atención,



**DIEGO ARDILA MEDINA**  
Contralor de Bogotá D. C.

Proyectó: José Hermes Borda García, Asesor 105-02 GAF. 

Aprobó: Nelson Castañeda Muñoz, Coordinador GAF. 

Revisó y ajustó: Ana Benilda Ramírez Bonilla, Asesor. 